



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 27 de febrero de 2020
C-017-20

Licenciado
Erasmus Pinilla Castellero
Asesor de Asuntos Jurídicos
Ministerio de la Presidencia
Ciudad.-

Ref.: Proyecto de Ley N° 127 “Sobre reducción del uso de papel en la gestión pública.”

Señor Asesor:

Me dirijo a usted en ocasión de su nota No. 143-2020-AL de 5 de febrero de 2020, que guarda relación con el Proyecto de Ley N° 127 “*Sobre reducción del uso del papel en la gestión pública*”; por la cual ha solicitado a este Despacho emitir un criterio jurídico que indique si el contenido de éste, pueden dar lugar a ser objetados por inconvenientes o inexequibles.

Tal y como hemos manifestado en consultas anteriores¹, la figura conocida como “*Objeción de Inexequibilidad*”, es un mecanismo de control concebido con el fin de “evitar o impedir que un proyecto de ley, el cual se considera contrario a la Constitución, se convierta en Ley del Estado; la misma se ubica, por ende, dentro de lo que la doctrina denomina «*el control previo de constitucionalidad*» y por el cual se va a verificar previamente, antes de su perfeccionamiento, la adecuación a la Constitución o la constitucionalidad de los proyectos de Ley, de los tratados internacionales y demás normas jurídicas que, según el sistema de cada país, deba ser sometida a ese control.”²

Es por lo anterior que en esta ocasión abordaremos de manera directa el análisis del Proyecto de Ley N° 127 “Sobre reducción del uso de papel en la gestión pública.”

Este proyecto de ley, busca fomentar y promover dentro del *Órgano Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales, juntas comunales* y en general, a todas las instituciones o dependencias del Estado, el reciclaje de papel, el uso de papel reciclado y la reutilización de éste, cuando sea viable.³ El mismo se encuentra fundamentado principalmente, en el uso del papel de manera excesiva, que de cierta forma impacta las finanzas públicas (*control de gastos asignados a las*

¹ Consulta C-016-20 de 17 de febrero de 2020.

² RODRÍGUEZ ROBLES, Francisco y GONZÁLEZ MONTENEGRO, Rigoberto. La Objeción de Inexequibilidad Constitucional en Panamá, pág. 129.

³ Cfr. Artículo 2 y 6 del Proyecto de Ley N° 127.

instituciones públicas) así como el consumo desmedido de recursos naturales, como lo es la tala de árboles siendo éstos la materia prima para la creación del papel.

Como bien se observa, este Proyecto determina la medida que, de manera preferente deberán efectuar las dependencias estatales cuando se trate de comunicaciones internas administrativas, tales como, *memorandos, pedidos o consultas*, así como el evitar que se realicen impresiones o fotocopias de manera innecesaria, exceptuando las comunicaciones o informes que se emitan en procesos en la vía gubernativa y en procesos administrativos sancionatorios o de queja.⁴ Del mismo modo, establece ciertos lineamientos que deberán seguirse al momento en que tengan que imprimirse en éstas dependencias estatales, comunicaciones internas administrativas o informes.⁵

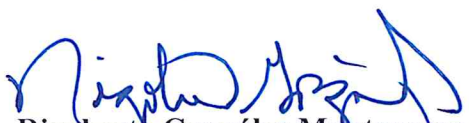
Éste Proyecto a su vez, insta que todas las instituciones o dependencias estatales, capaciten de manera obligatoria a sus funcionarios respecto *la reducción del consumo del papel, responsabilidad ambiental y desarrollo sostenible, cumplimiento de la normativa y políticas públicas ambientales*, así como de la *reutilización y reciclaje*; y, dispone que aquellas deberán incluir en sus reglamentos internos de personal, las sanciones disciplinarias por el incumplimiento de lo que dispone el citado Proyecto.

Por último, consideramos que éste Proyecto generaría beneficios en el desempeño de las labores y/o requerimientos cotidianos de todas las entidades estatales, pues se incrementaría la velocidad del tiempo de respuesta ante trámites internos institucionales y a su vez supondría un ahorro de los recursos estatales, lo que coadyuvaría al principio de economía procesal, entre otros.

Luego del prolijo análisis del Proyecto de Ley sobre reducción del uso de papel en la gestión pública, este Despacho concluye lo siguiente:

1. Las normas examinadas, en cuanto a lo que respecta al tema y/o aspectos relacionados con la reducción del uso de papel en la gestión pública, que han sido aprobados en tercer debate por parte de la Asamblea Nacional y remitidas al Órgano Ejecutivo, a nuestro juicio no colisionan con el Texto Fundamental.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/mabc/jabsm

⁴ Cfr. Artículo 3, *Ibidem*.

⁵ Cfr. Artículo 4, *Ibidem*.